

Ley N° 8.885
Sanción: 19/05/2016
B.O.: 13/06/2016

Artículo 1°.- Créase en el Centro Judicial Concepción:

- Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal.

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial) en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar del Art. 85, lo siguiente:

Reemplazar el inciso 16, por el siguiente: "16. Tres (3) Fiscalías de Cámara en lo Penal".

Art. 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Dr. Guillermo M. Gassenbauer, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.885.-

San Miguel de Tucumán, junio 3 de 2016.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.